Número tres julio - septiembre

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Gaceta 2025

iepc.chiapas IEPC.CHIAPAS IEPC Chiapas IEPC Chiapas

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Gaceta

2025

Directorio

Consejo General del IEPC

Consejera presidenta provisional
María Magdalena Vila Domínguez

Consejerías electorales
Sofía Martínez de Castro León
Edmundo Henríquez Arellano
Teresa de Jesús Alfonso Medina
Helena Margarita Jiménez Martínez
Gloria Esther Mendoza Ledesma

Secretario ejecutivo
Guillermo Arturo Rojo Martínez

Representaciones partidistas ante el Consejo General

PAN	Ruperto Hernández Pereyra Carlos Alberto Hernández Monzón	Partido Acción Nacional
PRD	José Alberto Gordillo Flecha	Partido Revolucionario Institucional
PT	Mario Cruz Velázquez Hitzel Guadalupe Martínez Ruiz	Partido del Trabajo
VERDE	Claudia Iveth Gómez Moreno Enoc Mandujano Mundo	Partido Verde Ecologista de México
MOVIMIENTO CIUDADANO	Hiber Gordillo Náñez Carlos Enrique Avendaño Nagaya	Movimiento Ciudadano
morena	Martín de Jesús Zuart García Ana Monserrat Escobar Zenteno	Morena
RSP CHIAPAS	Carlos Alfredo Rojas Orantes Héctor Alfonso Pérez Nango	Redes Sociales Progresistas Chiapas

Correspondiente al periodo

julio - septiembre 2025

CONTENIDO

Renovación del encargo de despacho de asistencias técnicas y jefatura de departamento del SPEN....8

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el INE y la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas....9

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el INE y la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas....10

Aprobación del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEPC....11

Aprobación de los dictamenes para el otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN....12

Autorización para suscribir el Convenio general de apoyo y colaboración con la Universidad Intercultural de Chiapas....14

Cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/026/2025, reencauzado a TEECH/RAP/028/2025....15

Aprobación del dictamen para la designación de los integrantes del 066 CME de Pantelhó, Chiapas....17

Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con y sin emblemas a utilizarse en el PELE 2025....18

Autorización a la Secretaría Administrativa para realizar la solicitud de ampliación de recursos presupuestales ante la Secretaría de Finanzas del Estado....19

Aprobación del espacio que ocupará la Bodega Electoral Central....20

Respuesta a la consulta realizada por Carlos Alfredo Rojas Orantes, representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Chiapas....21

Aprobación de las solicitudes de registro de candidaturas a miembros de ayuntamiento por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional....23

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas....24

Respuesta al oficio INE/JLE/-CHIS/VS/270/2025, respecto al derecho de los partidos políticos de registrar representantes generales y ante las mesas directivas de casilla....25

Aprobación del informe sobre otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN, correspondiente al ejercicio valorado 2024....26

Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral en la sede del CME de Pantelhó....27

Aprobación de los lineamientos y el manual para regular el desarrollo de la sesión del cómputo municipal, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos....28

Aprobación de las ponderaciones de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos del SPEN....29

Aprobación de la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional de este organismo electoral local....30

Declaratoria del sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la organización ciudadana "Tuxtla con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado....31

Declaratoria del sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la organización ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado....32

Suscripción del Convenio específico con la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, para la realización de un estudio interdisciplinario sobre el impacto de la aplicación de las acciones afirmativas....33

Suscripción del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el INE....34

Aprobación de los lineamientos que regulan a los sujetos obligados y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales....35

Aprobación de las reformas y adiciones al Reglamento Interior de este Organismo Electoral Local....36

Aprobación de las diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral Local....37

Aprobación de la asignación y designación de las regidurías de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas....38

Procedimientos Especiales Sancionadores....40

Procedimientos Ordinarios Sancionadores....51

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Difundir la cultura democrática es involucrar a la ciudadanía chiapaneca en la construcción y evolución del propio tejido democrático del Estado, haciéndolos partícipes de las decisiones institucionales que repercuten de manera importante en la sociedad. Por ello, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha impulsado la elaboración y presentación de la Gaceta digital.

A través de este documento se difunden los Acuerdos y Resoluciones de este Organismo Electoral que impactan y atañen a nuestra entidad, aprobados por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana, velando por la aplicación de los principios que rigen la función electoral.

Esta publicación forma parte del Programa Editorial del IEPC. Contiene información sintetizada que permite una consulta ágil y una comprensión inmediata, desde la lectura de la síntesis hasta los acuerdos completos, por lo que constituye un material de consulta accesible, dirigido a estudiantes, personas investigadoras, servidoras públicas y a la ciudadanía en general.

La implementación de esta Gaceta reafirma el compromiso del Instituto de difundir la cultura democrática, de cumplir con el principio de máxima publicidad y con el derecho de acceso a la información, poniendo al alcance de todas y todos los chiapanecos los actos propios de esta autoridad electoral, con la intención de ofrecer herramientas que fortalezcan los conocimientos en la materia y permitan fomentar una participación ciudadana analítica, crítica y reflexiva.

Dra. Marina Martha López Santiago
Consejera Presidenta del IEPC

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Acuerdos

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

ACUERDO

Consejo General

Renovación del encargo de despacho de asistencias técnicas y jefatura de departamento del SPEN.

Fecha de aprobación: 10.07.2025 **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/075/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL SE QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO EN LOS PUESTOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A SOLICITUD DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y, JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

Ver documento completo

El acuerdo tiene por objeto aprobar la renovación de tres encargos de despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, a solicitud de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación y, Jurídica y de lo Contencioso.

Dichas propuestas pasaron a cuenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión ordinaria del mes de junio, así como aprobación de la Junta General Ejecutiva de este Instituto a través del acuerdo IEPC/JGE-030/2025 y se encuentran motivadas por la evaluación favorable del desempeño demostrado por las personas propuestas en la ocupación de sus respectivos encargos, el cumplimiento de los requisitos normativos, cuentan con un perfil académico y profesional adecuado, la experiencia en las áreas respectivas y la necesidad institucional.

Por los motivos referidos, así como de la conclusión del periodo del encargo de despacho de los puestos y cargo citados, las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación y la Jurídica y de lo Contencioso, realizaron solicitud justificada para la renovación de los encargos siguientes:

Puesto/cargo	Conclusión del encargo	Documento de solicitud	Inicio de la renovación
Asistencia Técnica de Organización Electoral	15/07/2025	IEPC.SE.DEOE.235.2025 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/07/2025
Asistencia Técnica de Educación Cívica	15/07/2025	IEPC.SE.DEECyC.140.2025 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	16/07/2025
Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	31/07/2025	IEPC.SE.DEJyC.349.2025 de la Dirección Ejecutiva de lo Jurídico y Contencioso	01/08/2025

Entre lo acordado, se instruye al Secretario Ejecutivo del IEPC expedir los oficios de renovación a las personas encargadas de despacho, así como notificar a la Unidad Técnica del Servicio Profesional en su carácter de órgano de enlace, para que notifique a su vez a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

El encargo tendrá una duración de hasta por seis meses a partir de las fechas señaladas como "inicio de la renovación", conforme al artículo 392 del Estatuto del SPEN, y podrá renovarse una última vez cuando se solicite de forma justificada.

Con la aprobación de este acuerdo, garantizar la continuidad operativa tanto técnica como ejecutiva en el cargo y los puestos que se renuevan, asegurando que estos no queden vacantes y se dé continuidad conforme a los principios del SPEN.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el INE y la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas.

Fecha de aprobación: 10.07.2025 **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/076/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, EN EL MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva la suscripción de un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas, y con la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas.

La finalidad del convenio es fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de seguridad, a efecto de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades electorales, particularmente en la custodia y resguardo de la documentación electoral, la protección de instalaciones y la salvaguarda del personal involucrado en el proceso.

La aprobación de este instrumento deriva del contexto extraordinario del municipio de Pantelhó, donde en procesos previos no fue posible celebrar elecciones por falta de condiciones de seguridad. En atención a ello, y ante la realización de una nueva elección extraordinaria en 2025, el Instituto consideró necesario establecer mecanismos formales de coordinación con las autoridades competentes.

Asimismo, el acuerdo instruye a la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de las áreas competentes, a realizar las previsiones necesarias para su cumplimiento; dispone que, una vez suscrito el convenio, se informe a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local; y ordena su notificación y publicación en los medios institucionales correspondientes. El acuerdo fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el INE y la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

Fecha de aprobación: 10.07.2025 **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/077/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, EN EL MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva la suscripción de un Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, con el propósito de establecer bases de coordinación para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el municipio de Pantelhó, Chiapas.

La finalidad del convenio es asegurar el acceso y uso de aulas y espacios en planteles educativos para la instalación de casillas, así como del mobiliario escolar necesario, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, accesibilidad y funcionalidad para el desarrollo de la jornada electoral. El acuerdo destaca la importancia de que los inmuebles cuenten con sanitarios, accesos funcionales, energía eléctrica y, en su caso, conexión a red inalámbrica, además de facilitar el acceso a personas con discapacidad y a grupos en situación de vulnerabilidad.

La aprobación de este instrumento se da en el contexto del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 convocado para elegir a integrantes del Ayuntamiento de Pantelhó, luego de que en procesos previos no fuera posible realizar elecciones en ese municipio por falta de condiciones de seguridad. En este nuevo proceso, el Instituto y el INE participan en la revisión de los espacios propuestos para casillas, por lo que se consideró necesario formalizar la colaboración con la autoridad educativa estatal.

Asimismo, el acuerdo instruye a la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a realizar las previsiones necesarias para el cumplimiento del convenio; ordena notificar el acuerdo al INE y a sus juntas Local y Distrital de Bochil, y dispone su notificación a partidos políticos y su publicación en los medios institucionales correspondientes. El acuerdo fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEPC.

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/078/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 187, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 276, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 045, DE 18 DE JUNIO DE 2025 GLOSARIO.

Ver documento completo

Derivado de la Reforma en materia de simplificación administrativa, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

El veinte de marzo de dos mil veinticinco se abroga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reformo el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo anterior, este reglamento se actualizó con la finalidad de dar cumplimiento con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en diversas disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en el artículo 5, en la fracción XVI, para elevar a rango Constitucional el Derecho Humano a la Protección de Datos Personales, artículo 100, en el que se faculta al Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, para que conozca de los asuntos relacionados con el acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a cargo de los partidos políticos, agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles, creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, así como la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como en el artículo 187, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Datos Personales del Estado de Chiapas, y del Transitorio Décimo Sexto, del Decreto 276, publicado el 18 de Junio de 2025, en el Periódico Oficial 045.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de los dictamenes para el otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN.

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/079/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO, OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

Ver documento completo

En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio del 2025, se aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/079/2025 por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en sesión. El acuerdo tiene por objeto aprobar el dictamen relativo a la asignación de incentivos a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritas al IEPC Chiapas, correspondiente al ejercicio valorado 2024, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto del SPEN y demás lineamientos emitidos por el INE.

A través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, este Instituto remitió al Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN del INE las propuestas de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024, para la valoración, y en su caso, el visto bueno, el cual fue otorgado con fecha 02 de julio.

Las propuestas se sometieron a consideración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y ante la Junta General Ejecutiva de este Instituto, que a través del acuerdo IEPC/JGE-033/2025 aprobó proponer a consideración del Consejo General dichos dictámenes.

Se aprueban los incentivos por rendimiento, obtención de grado y actividades académicos. Para el incentivo por rendimiento se consideró calcular la calificación correspondiente a cada uno del personal que cuente con resultado de la Evaluación Anual del Desempeño (50%), la calificación final promedio que obtenga en el período o períodos académicos del Programa de Formación, cursados en el ejercicio valorado. Teniendo en cuenta que al personal del Servicio que no le correspondiera cursar período académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, así como la calificación final promedio de las actividades programadas como obligatorias.

Por otro lado, el incentivo por la obtención de grados académicos se tomó en consideración a todo el personal del SPEN que cumple los requisitos señalados en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, así como que concluya estudios del nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Y respecto el incentivo por actividades académicas se consideró otorgar al 20% del personal del servicio, que concluyan diplomados con valor curricular mínimo de 40 horas, así como la asistencia seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias, afines a su función ya sea como participante, ponente o expositor. De igual forma se tomaron en consideración las publicaciones que realicen como autor/a o coautor/a.

Nombre	Cargo/puesto	Tipo de Incentivo
Carlos Daniel Hernández Rojas	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	Rendimiento
Norberto Salatiel Morales Ruíz	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento
Alberto Escobar Palacios	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento
Valeria Elizabeth Moisés Fonseca	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Rendimiento
Madaí Rodríguez López	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Rendimiento Actividades académicas
Dulce Juanita Santiago Figueroa	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Actividades académicas
Liliana Martínez Arévalo	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Actividades académicas
Saúl Alberto Maldonado Roque	Coordinación de Organización Electoral	Actividades académicas

Nombre	Cargo/puesto	Tipo de Incentivo
María Fernanda Cabrera Culebro	Coordinación de Educación Cívica	Actividades académicas
Tzithlali Janeth Penagos Guillén	Jefatura de Unidad de Vinculación con el INE	Grado académico

La aprobación de este acuerdo reconoce el esfuerzo, profesionalismo y compromiso del personal del SPEN en el cumplimiento de sus funciones, y fortalece la carrera electoral profesional, al fomentar una cultura de mérito, desempeño y mejora continua dentro del Instituto.

ACUERDO

Consejo General

Autorización para suscribir el Convenio general de apoyo y colaboración con la Universidad Intercultural de Chiapas.

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/080/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.

Ver documento completo

Derivado de la Reforma en materia de simplificación administrativa, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

El veinte de marzo de dos mil veinticinco se abroga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reformo el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo anterior, este reglamento se actualizó con la finalidad de dar cumplimiento con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en diversas disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en el artículo 5, en la fracción XVI, para elevar a rango Constitucional el Derecho Humano a la Protección de Datos Personales, artículo 100, en el que se faculta al Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, para que conozca de los asuntos relacionados con el acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a cargo de los partidos políticos, agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles, creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, así como la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como en el artículo 187, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Datos Personales del Estado de Chiapas, y del Transitorio Décimo Sexto, del Decreto 276, publicado el 18 de Junio de 2025, en el Periódico Oficial 045.

ACUERDO

Consejo General

Cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/026/2025, reencauzado a TEECH/RAP/028/2025

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/081/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN EL EXPEDIENTE TEECH/JDC/026/2025, REENCAUZADO A TEECH/RAP/028/2025, Y SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA -DATOS PROTEGIDOS-, RELATIVA A DIVERSAS CONSIDERACIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL C. JOSÉ GERARDO BADÍN CHERIT COMO PERSONA LIQUIDADORA, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "CHIAPAS UNIDO", EN TÉRMINOS DEL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2025.

Ver documento completo

La C. "DATO PROTEGIDO" con fecha 23 de mayo de 2025, presentó escrito de consulta, respecto a diversas consideraciones sobre la designación del C. José Badín Cherit como persona liquidadora, encargada de llevar a cabo las actividades de liquidación del otrora partido político local "Chiapas Unido", en términos del acuerdo IEPC/CG-A/052/2025, en el que solicita lo siguiente:

> *"…Por mi propio derecho, en mi carácter de parte actora en el juicio laboral J/O/197/2019, que se encuentra radicado ante la H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, en el que la otrora Partido Chiapas Unido, es parte demandada, y tiene pendiente por liquidar a favor de la suscrita, un laudo de fecha 14 de noviembre del 2019, en el que se le condenó a pagar diversas prestaciones laborales y de seguridad social, con el debido respeto comparezco a exponer: (…)*
>
> 1) *En qué fecha le fue notificado al C. José Gerardo Badín Cherit, el acuerdo IEPC/CG-A/052/2025, como persona designada para la liquidación del otrora Partido Chiapas Unido.*
> 2) *Si el C. José Gerardo Badín Cherit, aceptó el cargo como persona designada para la liquidación de la otrora Partido Chiapas Unido.*
> 3) *Como va ser el orden de prelación para la liquidación del otrora Partido Chiapas Unido.*
> 4) *Cual es el tiempo estimado para llevar a cabo la liquidación del otrora Partido Chiapas Unido.*
> 5) *Que documentos debo presentar a fin de salvaguardar mis derechos laborales que pudieran ser vulnerados en el proceso de liquidación del otrora partido político Chiapas Unido, al tener un laudo a favor ante la instancia judicial.*
> 6) *Me informe la fecha en la que deba apersonarme ante la persona designada para la liquidación del otrora partido político Chiapas Unido, a fin de que sea tomada en cuenta en el proceso de liquidación…" (SIC)*

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el expediente TEECH/JDC/026/2025, reencauzado a TEECH/RAP/028/2025, y en ejercicio de sus atribuciones del Consejo General dio respuesta formal a la consulta presentada por la ciudadana "DATOS PROTEGIDOS", en los siguientes términos:

Cuestionamiento número 1), Notificación del acuerdo IEPC/CG-A/052/2025.

Con fecha 19 de mayo de 2025, le fue notificado al C. José Gerardo Badín Cherit, el acuerdo IEPC/CG-A/052/2025.

Cuestionamiento número 2), Aceptación de la persona liquidadora.

De fecha 21 de mayo del 2025, el C. José Gerardo Badín Cherit aceptó desempeñar el cargo como persona encargada del proceso de liquidación.

Cuestionamiento número 3), Orden de Prelación en la liquidación.

El orden de prelación que deberá observar la persona liquidadora para cubrir las obligaciones a cargo del partido político local en liquidación es el siguiente:

1. Cubrir las obligaciones laborales, incluyendo salarios, prestaciones y finiquitos.
2. Cumplimiento de las obligaciones fiscales del partido político.
3. Pago de las sanciones económicas impuestas por el INE o OPL.
4. Pago de otros compromisos contractuales o de carácter civil o mercantil documentados con proveedores y acreedores.

Cuestionamiento número 4), Tiempo estimado para la liquidación.

El proceso de liquidación del otrora partido político Chiapas Unido tiene un plazo estimado de seis meses, contados a partir del 12 de junio de 2025 concluyendo el plazo hasta el día 12 de diciembre de 2025.

Cuestionamiento número 5), Documentación para salvaguardar derechos laborales.

La persona trabajadora deberá presentar ante la persona liquidadora los siguientes documentos:

I. Nombre completo, firma y domicilio.
II. La cuantía del crédito.
III. Las condiciones y términos del crédito.
IV. Datos del procedimiento administrativo, laboral o judicial.

Los documentos deben ser presentados dentro de los 30 días hábiles tras la publicación del aviso.

Cuestionamiento número 6), Plazo para apersonarse ante la persona liquidadora.

La fecha límite para apersonarse es el 20 de agosto de 2025, tras la publicación del aviso de liquidación el 09 de julio de 2025, asimismo, la persona interesada deberá solicitar el reconocimiento de su crédito laboral en ese mismo plazo.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/026/2025, reencauzado a TEECH/RAP/028/2025, y de conformidad con el considerando 63 del acuerdo IEPC/CG-A/081/2025, se aprueba la respuesta a la consulta realizada por la Ciudadana “DATOS PROTEGIDOS”.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del dictamen para la designación de los integrantes del 066 CME de Pantelhó, Chiapas.

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/082/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA TÉCNICA Y LAS CONSEJERÍAS DEL 066 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PANTELHÓ, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

El Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 262, convocando a elecciones extraordinarias en el municipio de Pantelhó, cuya jornada se celebrará el 31 de agosto de 2025, iniciando el proceso electoral el 15 de junio de 2025. En cumplimiento de este mandato, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) ha implementado diversas acciones para garantizar una elección legal, transparente y participativa.

Mediante el Acuerdo IEPC/CG-A/066/2025, se aprobaron los lineamientos y convocatoria para integrar el Consejo Municipal Electoral 066, designando a su Presidencia, Secretaría Técnica y Consejerías. La integración se basó en criterios de legalidad, imparcialidad, certeza y publicidad, valorando la idoneidad y experiencia de las personas aspirantes.

El procedimiento cumplió con principios de inclusión, igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, garantizando transparencia en cada etapa del proceso. La Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) formuló el dictamen correspondiente, el cual fue propuesto a la consejera presidenta provisional, sustentando que los perfiles seleccionados son los más aptos.

Asimismo, se establecieron mecanismos para atender renuncias o vacantes, permitiendo la búsqueda de nuevos perfiles idóneos mediante criterios objetivos como experiencia electoral, residencia, disponibilidad, imparcialidad, elegibilidad y antecedentes éticos. Todo esto busca asegurar un proceso electoral extraordinario pacífico, legal y confiable, fortaleciendo la democracia en Pantelhó.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con y sin emblemas a utilizarse en el PELE 2025.

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/083/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CON Y SIN EMBLEMAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ASÍ COMO LA REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL GENERADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

Ver documento completo

El Congreso del Estado de Chiapas, mediante el Decreto 262, convocó a elecciones extraordinarias en el municipio de Pantelhó, a celebrarse el 31 de agosto de 2025. En cumplimiento de esta convocatoria, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) presentó ante el INE los diseños y especificaciones de la documentación electoral a utilizarse, tanto con cómo sin emblemas, los cuales fueron validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE-INE) el 11 de julio de 2025, tras atender observaciones previas.

La documentación validada incluye boletas, actas, sobres, carteles, instructivos y otros materiales requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral. Esta validación permite al IEPC aprobar y proceder con la producción e impresión de los documentos, asegurando el cumplimiento del calendario y la legalidad del proceso.

Asimismo, se confirma que el orden de aparición de los emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes en las boletas se establecerá conforme al artículo 266 de la LGIPE, en caso de que la legislación local no lo defina, criterio ratificado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH) en febrero de 2024.

Estas acciones reafirman el compromiso del IEPC con un proceso electoral transparente, legal y eficiente, garantizando la entrega oportuna de la documentación al Consejo Municipal Electoral y evitando riesgos que comprometan la integridad democrática de la elección extraordinaria en Pantelhó.

ACUERDO

Consejo General

Autorización a la Secretaría Administrativa para realizar la solicitud de ampliación de recursos presupuestales ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Fecha de aprobación: 17.07.2025 **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/084/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, DERIVADO DE LA ADENDA NÚMERO CUATRO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA CUBRIR DIVERSOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, EN EL MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS.

Ver documento completo

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 1 y 2 del artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, se destaca que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en materia electoral, con carácter autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Dicho Instituto tiene a su cargo, de manera directa y en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la organización de los procesos electorales, y podrá asumir directamente la organización de los procesos electorales locales en los términos establecidos por la ley. Asimismo, está facultado para celebrar convenios de apoyo y colaboración con los OPLE; el Instituto Nacional Electoral y este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana suscribieron la Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno y Adenda Número Cuatro al Anexo Financiero Número Uno, en las cuales se establecieron las actividades y los compromisos económicos derivados de la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el que se elegirá a las y los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Pantelhó, en el estado de Chiapas, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

Por lo que, en atención a lo establecido en la Adenda Número Cuatro al Anexo Financiero Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, los conceptos de gasto y los costos asociados a los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada jornada electoral; se autorizó a la Secretaría Administrativa realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Estado para cubrir diversos compromisos económicos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el Municipio de Pantelhó, Chiapas.

Lo anterior, en virtud de que el IEPC Chiapas enfrentó la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el municipio de Pantelhó, Chiapas, sin contar con recursos suficientes por parte del INE, por lo que resultó necesario gestionar una ampliación presupuestal ante la Secretaría de Finanzas del Estado, a fin de cumplir con las procedimientos, actividades y acciones que dicho proceso requiere; las cuales fueron financiadas en su totalidad por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y ejercidas directamente por el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del espacio que ocupará la Bodega Electoral Central

Fecha de aprobación: 23.07.2025 **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/085/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL SE APRUEBA EL ESPACIO QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL MATERIAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PANTELHÓ, CHIAPAS.

Ver documento completo

El Congreso del Estado de Chiapas, mediante el Decreto 262 del 3 de junio de 2025, convocó a elecciones extraordinarias en el municipio de Pantelhó, a celebrarse el 31 de agosto de 2025. En este contexto, el INE y el IEPC deben coordinar acciones conforme al Plan Integral y el Calendario de Coordinación aprobado el 2 de julio de 2025 (Acuerdo INE/CG674/2025), que incluye el subproceso de bodegas electorales.

El IEPC habilitará una Bodega Electoral para el resguardo, recepción y envío de documentación y materiales electorales, conforme a los protocolos de seguridad y cadena de custodia, ya que las boletas son consideradas de seguridad nacional. La ubicación determinada para esta bodega es Periférico Sur Poniente 2185, Col. Penipak, Tuxtla Gutiérrez, la cual cumple con los requisitos de espacio, seguridad y funcionalidad.

La Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) propuso, y la consejera presidenta provisional, las acciones necesarias para el acondicionamiento y operación de la bodega. Se implementará una bitácora de control para registrar cada apertura y cierre del espacio, con la participación de consejerías y representantes partidistas, desde la recepción de documentación hasta su destrucción.

Finalmente, el Consejo General del IEPC aprobó oficialmente la designación de dicha bodega para su uso durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en Pantelhó, garantizando la seguridad, transparencia y legalidad del resguardo de la documentación electoral.

ACUERDO

Consejo General

Respuesta a la consulta realizada por Carlos Alfredo Rojas Orantes, representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Chiapas.

Fecha de aprobación: 23.07.2025 **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/086/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/RAP/022/2025, QUE REVOCA EL ACUERDO IEPC/CG-A/055/2025, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR CARLOS ALFREDO ROJAS ORANTES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CHIAPAS, RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE SANCIONES ECONÓMICAS.

Ver documento completo

El C. Carlos Alfredo Rojas Orantes, representante propietario del partido Redes Sociales Progresistas Chiapas, con fecha 09 de mayo de 2025, presentó oficio de consulta, correspondiente al cobro de las multas impuestas al partido Redes Sociales Progresistas Chiapas.

> ***"…De lo anterior expuesto y con la facultad que me confiere la ley de la materia me permito consultar a ese órgano colegiado lo siguiente:***
>
> ***¿El cobro de las multas impuestas al partido Redes Sociales Progresistas Chiapas, serán cobradas conforme al orden que fueron conocidas por la autoridad electoral o el cobro será en conjunto sin rebasar el tope máximo el 25% establecido en la norma señalada?***
>
> ***Ellos es así ya que la legislación local no establece un orden en el que las multas deben ser cobradas, por lo que corresponde de nueva cuenta al Instituto Local Electoral, establecer el orden en que deben ser cobradas con el fin de no afectar las actividades ordinarias de los partidos políticos…"***

El 09 de julio de 2025, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas notificó a este Instituto la resolución TEECH/RAP/022/2025, emitida el 08 de julio de la presente anualidad, resolviendo revocar el acuerdo IEPC/CG-A/055/2025 con los efectos precisados en el considerando octavo de la sentencia, por lo que, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/022/2025, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General dejar sin efectos el acuerdo IEPC/CG-A/055/2025, por el que el dio respuesta a la consulta realizada por el representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Chiapas, relacionada con el cobro de sanciones económicas impuestas por el INE en la resolución INE/CG87/2025 y establecer especifique el monto exacto que le será deducido de la ministración mensual a que tiene derecho el partido RSP Chiapas por actividades ordinarias permanentes, así como la calendarización de la ministración mensual, quedando en los siguientes términos:

2025					
DEDUCCIÓN A REALIZARSE MES DE AGOSTO **25% ministración mensual**	$398,422.61	**IMPORTE NETO A RECIBIR AGOSTO**	$1,195,267.82	**MONTO POR SALDAR**	$250,674.35
DEDUCCIÓN A REALIZARSE MES DE SEPTIEMBRE **15.73 % de la ministración mensual**	$250,674.35	**IMPORTE NETO A RECIBIR SEPTIEMBRE**	$1,343,016.08	**MONTO POR SALDAR**	$0.00

En términos de los considerandos 28 y 31 del acuerdo IEPC/CG-A/086/2025, la primera, se da respuesta a la consulta realizada por Carlos Alfredo Rojas Orantes, representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Chiapas, relacionada con el procedimiento de cobro de sanciones económicas estableciendo el monto exacto y la calendarización de la ministración mensual que será sujeto de las deducciones o descuentos ordenados mediante acuerdo INE/CG87/2025 y, la segunda se da cumplimiento al expediente TEECH/RAP/022/2025 que revoca el acuerdo IEPC/CG-A/055/2025.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de las solicitudes de registro de candidaturas a miembros de ayuntamiento por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Fecha de aprobación: 31.07.2025 **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/087/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

Que el artículo 35, fracción II, de la CPEUM, establece el derecho de la ciudadanía mexicana a ser votada para todos los cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que establece la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y término que determine la legislación.

Que el artículo 30, de la Constitución Local, establece que la Ley garantizará que la postulación y registro de candidaturas a las Diputaciones del Congreso del Estado, y que las planillas para integrar a los Ayuntamientos cumplan a cabalidad con el principio de paridad de género, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal; así como la participación, por lo menos en el diez por ciento de sus integrantes, de personas jóvenes menores de treinta años como propietarias.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana declaró la procedencia de los registros de candidaturas a los cargos de miembros de Ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas, presentados por los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, MORENA y Redes Sociales Progresistas Chiapas. Las personas candidatas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la LIPEECH, incluyendo: Credencial para votar y oficio INE/JLE-CHIS/VRFE/VE/2780/2025; Carta bajo protesta de decir verdad sobre no tener impedimentos legales; Licencia de separación del cargo; Constancia de residencia mínima; Acta de nacimiento o copia certificada del acta de naturalización y del Oficio SECJ/2153/2025 que indica que no se encuentran en el supuesto de incumplimiento de la Ley 3 de 3 contra la violencia de género.

En términos de los considerandos 47 y 50 del acuerdo IEPC/CG-A/087/2025, se aprueban las solicitudes de registro de candidaturas a miembros de Ayuntamiento por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para el Municipio de Pantelhó, Chiapas, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, y conforme los Anexos 1 y 2 del presente acuerdo.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas.

Fecha de aprobación: 06.08.2025 **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/088/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva la suscripción de un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas, con el propósito de establecer bases generales de coordinación y cooperación institucional en materia electoral y de acceso a la fe pública notarial.

El acuerdo señala que este convenio busca beneficiar a la sociedad chiapaneca mediante acciones relacionadas con la fe de hechos y certificación de documentos vinculados con casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como facilitar el desahogo de pruebas confesionales y testimoniales a través de actas notariales. También contempla el desarrollo de capacitaciones, foros, pláticas y conferencias sobre procesos democráticos, oficialía electoral, violencia política en razón de género, participación ciudadana y propuestas de reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Asimismo, el acuerdo destaca la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan a las presuntas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género acceder gratuitamente a la fe pública notarial, a fin de facilitar la integración y perfeccionamiento de pruebas dentro de los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral. En ese sentido, el convenio se plantea como una herramienta institucional para reforzar la protección de derechos político-electorales y promover condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación.

De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las previsiones necesarias para el cumplimiento del acuerdo y a remitirlo a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso para los efectos procedentes. El acuerdo fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

Consejo General

Respuesta al oficio INE/JLE/-CHIS/VS/270/2025, respecto al derecho de los partidos políticos de registrar representantes generales y ante las mesas directivas de casilla.

Fecha de aprobación: 08.08.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN URGENTE**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/089/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESPUESTA AL OFICIO INE/JLE/-CHIS/VS/270/2025, RESPECTO AL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REGISTRAR REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó la respuesta al oficio INE/JLE-CHIS/VS/270/2025, mediante el cual la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas solicitó un pronunciamiento formal para determinar si los partidos políticos que no hayan postulado candidaturas válidas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 pueden acreditar representantes generales y ante las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral del municipio de Pantelhó, Chiapas.

En su determinación, el Consejo General estableció que únicamente los partidos políticos que hayan postulado candidaturas válidas en esa elección extraordinaria tienen derecho a registrar representantes generales y representantes ante mesas directivas de casilla. Esta conclusión se sustenta en la legislación electoral federal y local, la cual establece que ese derecho corresponde a los partidos políticos una vez registrados sus candidatos para la elección de que se trate.

El acuerdo también retoma criterios emitidos por la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que se ha determinado que no constituye una restricción indebida negar ese registro a partidos que no participan con candidaturas en la elección correspondiente, ya que al no contender no obtendrían un beneficio directo de dicha representación en casilla.

En consecuencia, el Instituto aprobó responder a la autoridad electoral nacional que los partidos que no postularon candidaturas válidas para la elección extraordinaria de Pantelhó no podrán registrar representantes generales ni ante las mesas directivas de casilla. Asimismo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a realizar las previsiones necesarias para el cumplimiento del acuerdo y a notificar su contenido a la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas. El acuerdo fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del informe sobre otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN, correspondiente al ejercicio valorado 2024

Fecha de aprobación: 14.08.2025 **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/090/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

Ver documento completo

El acuerdo tiene por objeto aprobar el informe sobre el otorgamiento de Incentivos 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a esta Institución, correspondientes al ejercicio valorado 2024, en cumplimiento con lo previsto en el Estatuto del SPEN y Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El 02 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE otorgó el visto bueno a las propuestas de incentivos previamente remitidas por la Unidad Técnica del Servicio Profesional del IEPC. Subsecuentemente, el 15 de julio de 2025, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/079/2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y previamente de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, los dictámenes de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024.

El informe da cuenta de la asignación de incentivos bajo las tres modalidades aprobadas previamente.

Por rendimiento: tomando en consideración los resultados de la evaluación anual del desempeño y calificaciones obtenidas en el Programa de Formación.

Por obtención de grado académico: dirigido al personal que concluyó estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Por actividades académicas: otorgado a quienes acreditaron participación en diplomados, seminarios, cursos, congresos, foros, conferencias o publicaciones vinculadas a sus funciones.

De igual forma, en el Informe se da cuenta de la ceremonia de entrega de incentivos que tuvo lugar el 25 de julio en la sala de comisiones de la Secretaría Ejecutiva.

Con la aprobación de este informe se da certeza y transparencia a la asignación de incentivos, reconociendo el desempeño, compromiso y profesionalismo del personal del SPEN, y se fortalece la carrera electoral profesional, fomentando una cultura de mérito, evaluación y mejora continua dentro del Instituto.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral en la sede del CME de Pantelhó.

Fecha de aprobación: 14.08.2025 **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/091/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PANTELHÓ Y SE DESIGNAN LOS SIGUIENTES CARGOS AUXILIARES: RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES, ORIENTACIÓN, CAPTURA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y BODEGA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

El Consejo General aprobó el Modelo Operativo para la Recepción de Paquetes Electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en Pantelhó, Chiapas, con fundamento en el Reglamento de Elecciones y el Decreto 262 del Congreso del Estado. Dicho modelo establece lineamientos técnicos, logísticos y de seguridad para garantizar la recepción, traslado, registro y resguardo de los paquetes electorales al concluir la Jornada Electoral del 31 de agosto de 2025.

El procedimiento contempla: instalación de mesas receptoras por cada 30 paquetes, designación de auxiliares especializados (recepción, traslado, generales, orientación, captura y bodega), medidas de accesibilidad y condiciones adecuadas para la entrega, así como un control estricto con acta circunstanciada y registro en bodega. Además, incorpora un diagrama de flujo que facilita la comprensión y seguimiento de todas las etapas, desde la salida de los paquetes en casilla hasta su depósito final.

Con este instrumento se busca certeza jurídica, legalidad, eficiencia, transparencia y seguridad en la entrega y custodia de los paquetes, asegurando que el cómputo municipal se realice en tiempo y forma conforme a la normativa electoral vigente.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de los lineamientos y el manual para regular el desarrollo de la sesión del cómputo municipal, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos.

Fecha de aprobación: 14.08.2025 **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/092/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL MANUAL PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso de Chiapas convocó elecciones extraordinarias en Pantelhó para el 31 de agosto de 2025. En este marco, se establece la obligación de aprobar y aplicar lineamientos específicos para el cómputo municipal, en concordancia con la normatividad electoral, las Bases Generales y los acuerdos del INE.

El Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos del Cómputo Municipal, el Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos y el Manual de Cómputo, instrumentos que regulan los procedimientos de la sesión de cómputo, capacitan al personal involucrado y garantizan criterios claros para la calificación de votos.

Estos documentos buscan asegurar que el cómputo se realice con legalidad, transparencia, máxima publicidad y eficiencia, considerando escenarios de recuento de votos cuando la ley lo determine. Se definen actividades previas, durante y posteriores a la sesión, con la finalidad de dotar de certeza y legitimidad los resultados, consolidando la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de las ponderaciones de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos del SPEN.

Fecha de aprobación: 22.08.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/093/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE LAS EVALUACIONES QUE INTEGRAN EL CICLO TRIANUAL PARA LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Ver documento completo

El acuerdo tiene por objeto aprobar las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al IEPC Chiapas, para la integración del cálculo de la Evaluación Trienal del ciclo 2025–2028, en cumplimiento con el Estatuto del SPEN y los Lineamientos emitidos por el INE.

El 16 de julio de 2025, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/605/2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE solicitó al IEPC definir las ponderaciones que se aplicarían a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los tres periodos correspondientes al ciclo trianual 2025–2028, a fin de calcular el promedio global del personal del SPEN.

En atención a lo anterior, el mismo 16 de julio de 2025, el Titular de la Secretaría Ejecutiva emitió la circular IEPC.SE.223.2025, convocando a las y los titulares de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas vinculadas al SPEN. La reunión se llevó a cabo el 21 de julio de 2025, en la cual se definieron las ponderaciones aplicables a las evaluaciones anuales del ciclo 2025–2028.

Con oficio IEPC/SE/UTSPE/047/2025 de fecha 23 de julio de 2025, la Unidad Técnica del SPEN remitió a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE los registros con las ponderaciones acordadas en la reunión de trabajo, para su valoración correspondiente. Posterior a ello, el 01 de agosto de 2025, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/700/2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE informó que no tenía observaciones y otorgó el visto bueno, autorizando al IEPC continuar con las gestiones pertinentes.

El 19 de agosto del 2025, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, tuvo conocimiento y acordó someter a consideración del Consejo General de este Instituto, las ponderaciones de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La aprobación de estas ponderaciones brinda certeza y uniformidad en el proceso de evaluación trienal del SPEN, asegurando que los resultados de desempeño se integren de manera objetiva y transparente en el cálculo global, fortaleciendo el sistema de carrera y profesionalización electoral.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional de este organismo electoral local.

Fecha de aprobación: 29.08.2025 **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/094/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

Ver documento completo

El Consejo General del IEPC aprobó la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional (CPCI) el 29 de agosto de 2025. Esta decisión se fundamenta en las atribuciones conferidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), la cual faculta al Consejo General para integrar comisiones provisionales destinadas a realizar tareas específicas en periodos determinados.

La creación de la CPCI surge tras la aprobación del Informe Final y la consecuente extinción de esta, con el objetivo de dar continuidad y supervisión especializada a las estrategias de comunicación social del Instituto.

Entre sus funciones principales destacan la deliberación, opinión y propuesta en materia de comunicación institucional, así como rendir informes trimestrales de sus labores ante el Consejo General.

La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PROVISIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	
NOMBRE	**CARGO**
C.E Helena Margarita Jiménez Martínez	Presidenta
C.E Teresa de Jesús Alfonso Medina	Integrante
C.E Sofía Martínez De Castro León	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Secretaría Técnica
Una representación de cada Partido Político	Integrante

Observaciones: El Consejo General instaló los trabajos y actividades de dicha Comisión Provisional para el desahogo de las actividades relacionadas con su objeto, por el periodo septiembre-octubre del dos mil veinticinco.

ACUERDO

Consejo General

Declaratoria del sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la organización ciudadana "Tuxtla con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado

Fecha de aprobación: 29.08.2025 **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/095/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, ANTE LA RATIFICACIÓN DEL DESISTIMIENTO, SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TUXTLA CON TRABAJO FUERZA Y CORAZÓN A.C.", QUEDANDO SIN EFECTOS EL TRÁMITE REALIZADO.

Ver documento completo

Desde la salvaguarda del derecho de asociación, regulado en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, que prevé el derecho de la ciudadanía de tomar parte en los asuntos políticos del país; el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en acuerdo IEPC/CG-A/033/2025 declaró la procedencia del escrito de intención de la organización Ciudadana "TUXTLA CON TRABAJO FUERZA Y CORAZÓN A.C.", para continuar con los actos previos a la solicitud de registro como partido político local.

Sin embargo, el catorce de agosto de dos mil veinticinco, la C. Guadalupe González Pérez, quien se ostenta como representante legal de la organización ciudadana "Tuxtla Con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", presentó oficio sin número ante la Oficialía de partes de este organismo Electoral asignándole el folio 1643, por el que solicitó el desistimiento del trámite relativo al proceso de creación del partido político local en el estado de Chiapas, mismo que fue ratificado en diligencia formal ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con acompañamiento de personal de oficialía electoral habilitada con fe electoral, donde el compareciente confirmó su voluntad libre y consciente de dar por concluido el trámite, además de reconocer su entendimiento respecto a los efectos legales del desistimiento.

Es así, que en cumplimiento al procedimiento contemplado en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el estado de Chiapas, previsto en el artículo 14 numerales, 1, 4 y 5, que establece la condición cuando una organización presente escrito de desistimiento debidamente ratificado por quienes tengan facultades para ello conforme el acta constitutiva, el 29 de agosto de 2025, en acuerdo IEPC/CG-A/095/2025, el Consejo General resolvió declarar el sobreseimiento del escrito de manifestación de intención y sus anexos, presentados por la organización ciudadana "TUXTLA CON TRABAJO FUERZA Y CORAZÓN A.C." y como consecuencia dejar sin efectos el procedimiento previo o tendente a la obtención del registro como partido político local.

ACUERDO

Consejo General

Declaratoria del sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la organización ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.

Fecha de aprobación: 29.08.2025 **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/096/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, ANTE LA RATIFICACIÓN DEL DESISTIMIENTO, SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "DEMÓCRATA DE CHIAPAS A.C.", QUEDANDO SIN EFECTOS EL TRÁMITE REALIZADO.

Ver documento completo

Desde la salvaguarda del derecho de asociación, regulado en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, que prevé el derecho de la ciudadanía de tomar parte en los asuntos políticos del país; el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en acuerdo IEPC/CG-A/040/2025 declaró la procedencia del escrito de intención de la organización Ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C.", para continuar con los actos previos a la solicitud de registro como partido político local.

Sin embargo, el once de agosto de dos mil veinticinco se recibió el oficio DECHI.027.2025, al cual le fue asignado por la oficialía de partes de este Instituto el folio 1614, signado por el C. Víctor Manuel Mandujano López, quien se ostenta como representante legal y presidente de la organización de la ciudadanía "Demócrata de Chiapas A.C." mediante el cual, comunica de manera formal y en cumplimiento con lo establecido en nuestros estatutos la decisión de no participar en las próximas asambleas distritales y registro como Partido Político local de Demócrata de Chiapas, mismo que fue ratificado en diligencia formal ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con acompañamiento de personal de oficialía electoral habilitada con fe electoral, donde el compareciente confirmó su voluntad libre y consciente de dar por concluido el trámite, además de reconocer su entendimiento respecto a los efectos legales del desistimiento.

Es así, que en cumplimiento al procedimiento contemplado en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el estado de Chiapas, previsto en el artículo 14 numerales, 1, 4 y 5, que establece la condición cuando una organización presente escrito de desistimiento debidamente ratificado por quienes tengan facultades para ello conforme el acta constitutiva, el 29 de agosto de 2025, en acuerdo IEPC/CG-A/096/2025, el Consejo General resolvió declarar el sobreseimiento del escrito de manifestación de intención y sus anexos, presentados por la organización ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C." y como consecuencia dejar sin efectos el procedimiento previo o tendente a la obtención del registro como partido político local.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio específico con la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, para la realización de un estudio interdisciplinario sobre el impacto de la aplicación de las acciones afirmativas.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/097/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y DE PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y/O AFROMEXICANAS.

Ver documento completo

El 21 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/007/2025; dentro del Programa Operativo Anual de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el Proyecto de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas en el Estado de Chiapas, se incluyó la realización de un Estudio del impacto de las acciones afirmativas en los Procesos Electorales Locales 2021 y 2024, mediante la celebración de un convenio de colaboración con una institución pública.

Que el artículo 104 de la Constitución local señala que, la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, desde su fundación está orientada a la formación de la ciudadanía que contribuyan al desarrollo sostenible de sus comunidades para lo que se constituye como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

Que el artículo 85, numeral 1, fracciones II y IV de la LIPEECH, establecen que corresponde a la Presidencia establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, a nombre del Instituto, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno del Estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, previa aprobación del Consejo General; representar legalmente al Instituto y otorgar poderes para actos de dominio y de administración, así como para ser representado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos.

Se presentó la propuesta de suscripción del convenio de colaboración con la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, con el objetivo de realizar un estudio interdisciplinario, respecto al impacto social de la aplicación de las acciones afirmativas en los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2024, (PELO y PELE 2024) enfocándose en la postulación de personas con discapacidad, de la diversidad sexual y de género y afromexicanas, con el fin de valorar su eficacia en la promoción de la igualdad sustantiva y la consolidación democrática en la entidad.

En términos de los considerandos 17 y 22 del acuerdo IEPC/CG-A/097/2025, se aprueba la suscripción del Convenio Específico con la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, para llevar a cabo un estudio interdisciplinario sobre el impacto de la aplicación de las acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinario y extraordinario 2024 en favor de personas con discapacidad, de la diversidad sexual y de género y de personas afrodescendientes y/o afromexicanas.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el INE.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/098/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DE CHIAPAS, LA APLICACIÓN MÓVIL "APOYO CIUDADANO-INE" Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS (PORTAL WEB), PARA REALIZAR LA CAPTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SU MILITANCIA.

Ver documento completo

A solicitud del partido Redes Sociales Progresistas Chiapas a través de su representante propietario ante el Consejo General del IEPC, este Instituto electoral aprobó el convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, para que los partidos políticos locales, puedan utilizar la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" y el sistema de captación de datos para proceso de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web), para realizar la captación de manifestaciones de afiliación, ratificación o refrendo de sus militancias, con esta herramienta, el partido político podrá obtener el respaldo en medio digital con testigos visuales (foto de la credencial para votar con fotografía, foto viva de las personas y firma autógrafa) de que todas las personas estaban conformes con afiliarse al partido político local, además en casos de refrendo de la militancia los partidos políticos locales podrán contar con respaldo soporte de cada una de sus afiliaciones.

El objetivo de la implementación del aplicativo móvil para la captación y el refrendo de la militancia de los partidos políticos constituye una herramienta fundamental para prevenir y erradicar afiliaciones indebidas, lo anterior obedece a que dicho instrumento permite la obtención y resguardo de testigos visuales que otorgan certeza jurídica al proceso, al acreditar de manera fehaciente que las personas afiliadas contaban con pleno conocimiento de las implicaciones de su registro, otorgaron su consentimiento expreso y manifestaron su conformidad para proporcionar sus datos personales y de identidad.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de los lineamientos que regulan a los sujetos obligados y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/099/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS Y AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Ver documento completo

Derivado de la Reforma en materia de simplificación administrativa, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

El veinte de marzo de dos mil veinticinco se abroga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reformo el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo anterior, este reglamento se actualizó con la finalidad de dar cumplimiento con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en diversas disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en el artículo 5, en la fracción XVI, para elevar a rango Constitucional el Derecho Humano a la Protección de Datos Personales, artículo 100, en el que se faculta al Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, para que conozca de los asuntos relacionados con el acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a cargo de los partidos políticos, agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles, creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, así como la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como en el artículo 187, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Datos Personales del Estado de Chiapas, y del Transitorio Décimo Sexto, del Decreto 276, publicado el 18 de Junio de 2025, en el Periódico Oficial 045.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de las reformas y adiciones al Reglamento Interior de este Organismo Electoral Local.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/100/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Ver documento completo

Derivado de la Reforma en materia de simplificación administrativa, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

El veinte de marzo de dos mil veinticinco se abroga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reformo el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo anterior, este reglamento se actualizó con la finalidad de dar cumplimiento con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en diversas disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en el artículo 5, en la fracción XVI, para elevar a rango Constitucional el Derecho Humano a la Protección de Datos Personales, artículo 100, en el que se faculta al Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, para que conozca de los asuntos relacionados con el acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a cargo de los partidos políticos, agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles, creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, así como la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como en el artículo 187, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Datos Personales del Estado de Chiapas, y del Transitorio Décimo Sexto, del Decreto 276, publicado el 18 de Junio de 2025, en el Periódico Oficial 045.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de las diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral Local.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/101/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

Ver documento completo

El 22 de septiembre de 2023, se expidió la LIPEECH; derivado del decreto 239 publicado en el Periódico Oficial del Estado 305 tomo III. En el cual quedó abrogado el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y a su vez derogada todas las disposiciones legales que se opongan al citado Decreto.

El decreto 239 señala que el Consejo General, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del citado Decreto y, deberá expedir los reglamentos y demás normatividad que deriven del mismo, conforme a lo previsto en el referido Decreto, y que las disposiciones generales emitidas por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con antelación a la entrada en vigor del Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la CPEUM, la Constitución local, Leyes Generales, la LIPEECH, hasta que el Consejo General no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Por lo tanto de conformidad con el Cuarto Transitorio de la LIPEECH se dictaron los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Decreto 239 y se expidieron las disposiciones legales y demás normatividad que derivadas del mismo, conforme a lo previsto en la LIPEECH, entre ellos el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este organismo electoral local, aprobado mediante acuerdo número IEPC/CG-A/119/2023, del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, acorde con las nuevas disposiciones legales en la materia, quedando abrogado el Reglamento de 16 de diciembre de 2020, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, emitidos por el Consejo General, mismo que, mediante acuerdo IEPC/CGA/020/2024, del ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro mediante el acuerdo, fue modificado.

Las modificaciones sustanciales fueron las relativas a los artículos 1, 2, 3 apartado A, fracción I, apartado B, fracciones IV, V, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVIII y XIX, 4 párrafo segundo, 6, 7 fracciones I, III, IV, VIII, X, XVIII, XX, y XXII, 8 fracciones IV, VII y X, 9 fracción I, IV, V, VI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, 10 fracciones VII, IX, X, y XII, párrafo segundo y tercero, 11 fracciones VIII y IX, 12, 13, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, 14 párrafo segundo, 15 párrafo primero, 16 fracción I y penúltimo párrafo, 17, 18 fracciones III y VI, párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, 19, párrafo primero, 21, 22, 23, párrafos primero y tercero, 24, párrafos primero y tercero, 25 fracciones II, IV Y V, 26, párrafo primero, fracciones I y II, 28 fracción III, 29, 33 fracciones I, II, III, IV y V, 34 párrafo primero, fracciones II, III y VII, 35 párrafo segundo y tercero, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 37, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 38 último párrafo, 39 párrafo primero, 40, 41, 43, 47 último párrafo, 48 incisos a) y b), 50, 51, 52, párrafo primero fracciones I, y XI, 53 fracciones I, VIII y IX, 58 inciso A), fracciones I y II, inciso B) fracción I, e inciso C), fracción I, párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, 59, 60, 61, 63, 64, párrafo primero, fracciones II, IV, V y VI, 65 párrafo tercero, 66, 69 párrafo segundo,70, 71, 72, 75, 77, del Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones.

Derivadas de las reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos, mediante el acuerdo No. IEPC/JGEA/048/2025, la Junta General Ejecutiva aprobó la propuesta de modificaciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de sus Comisiones; así como de igual forma el Consejo General aprobó dichas modificaciones con la final de dotar de mayor operatividad a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas responsables de cada Comisión o Comité, garantizando certeza y claridad en las funciones y actividades que cada área ejecutiva y técnica realiza con su propio personal, así como actualizar el Reglamento incorporando un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, en cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación previstos en la Constitución y en la normativa electoral aplicable.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de la asignación y designación de las regidurías de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas.

Fecha de aprobación: 17.09.2025 **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/102/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN EL AYUNTAMIENTO DE PANTELHÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Ver documento completo

Mediante acuerdo IEPC/CPAP/A-036/2025, de fecha 08 de septiembre de 2025, se propone al Consejo General, la asignación y designación de las regidurías de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Pantelhó, en el marco del PELE 2025.

Que el artículo 24 de la LIPEECH establece que los Ayuntamientos de los municipios tendrán Regidoras y Regidores electos según el principio de Representación Proporcional, de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establece esta Ley.

Que el artículo 116, numeral 7 de la LIPEECH establece que las listas que presenten para la elección de Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán integrarse cumpliendo con el principio de paridad de género en forma alternada, de modo que, a cada fórmula integrada por candidatos de un género, siga una del otro género.

Hay que destacar, que a partir de la información que obra en los archivos de la DEAP las personas ciudadanas a quienes se les designó Regidurías por el Principio de Representación Proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la LIPEECH, por lo que se aprueba la expedición de las constancias que les otorguen tal carácter.

En términos de los considerandos 33 y 34 del acuerdo IEPC/CG-A/102/2025, se aprueba la asignación y designación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional a los partidos políticos con derecho a ello.

Resoluciones

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

RESOLUCIÓN

Consejo General

Procedimientos Especiales Sancionadores

Fecha de aprobación: 03.07.2025 **DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/008/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/008/2025, INICIADO POR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, DEL AYUNTAMIENTO DE ACALA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LAS Y LOS CIUDADANOS MARÍA PATRICIA COELLO ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL; RENÉ DÍAZ PÉREZ, SECRETARIO MUNICIPAL; KARLA IVON TORRES, SECRETARIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL; JOSÉ LUIS RIVERA, SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, INTEGRANTE Y FUNCIONARIOS, RESPECTIVAMENTE, DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

Con fecha 25 de abril 2025, fue presentado el escrito de queja signado por la ciudadana [redacted], en calidad de Regidora por principio de representación proporcional, por el partido político Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento de Acala, Chiapas, en contra de las personas servidoras públicas María Patricia Coello Zapata, Presidenta Municipal; René Díaz Pérez, Secretario Municipal; Karla Ivon Torres, Secretaria del Secretario Municipal; José Luis Rivera, Secretario Particular de la Presidenta Municipal, integrantes del Ayuntamiento antes citado; por la posible comisión de hechos que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al no responderle sus solicitudes, no invitarla a eventos del Ayuntamiento, no permitirle dejar a cabo actividades relativas a las comisiones que preside, no darle trámite a los escritos que presentaba, hacerle cuestionamientos incoherentes de manera alterada y prepotente, manifestar enojo cuando la quejosa hace propuestas, no permitirle acceso a la sala de cabildo, y menospreciarla como persona y funcionaria pública.

El 03 de julio de 2025, el Consejo General de este Instituto Electora, dictó resolución, en la que tuvo por no acreditadas las conductas imputadas a René Díaz Pérez, Karla Ivon Torres y José Luis Rivera; y determinó la responsabilidad administrativa de María Patricia Coello Zapata, en su calidad de Presidenta Municipal de Acala, Chiapas, por la comisión de VPRG en agravio de la denunciante.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 10.07.2025

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/009/2024	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PLENO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO TEECH/JDC/231/2024, DERIVADO DEL EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/009/2024, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, EN SU CALIDAD DE OTRORA SÍNDICA; EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA PRESIDENTE MUNICIPAL; -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA SECRETARIO MUNICIPAL; -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; JORGE LORENZO LARA CORDERO, OTRORA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA ASESOR DEL H. AYUNTAMIENTO; -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA ASESOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA CIUDADANA VITALIA RUÍZ NUCAMENDI, OTRORA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL; TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIAPA, CHIAPAS; ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS AMBERLAIN GUILLÉN LLAVEN, QUIEN FUNGÍA COMO CONTRALOR MUNICIPAL Y MARIO CASTRO MENDOZA, QUIEN FUNGÍA COMO TESORERO, AMBOS DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

Con fecha 20 de febrero de 2023, se tuvo por recibido el escrito de queja signado por la ciudadana otrora Síndica Municipal del Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, en contra de diversos funcionarias y funcionarios del citado ayuntamiento, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/009/2024.

El 30 de agosto de 2024, el Consejo General, emitió resolución, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa de las y los ciudadanos denunciados, quienes fungían como funcionariado del H. Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, no obstante, fue revocada en virtud de la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/127/2024, para efectos de emitir una nueva resolución, tomando en consideración los efectos precisados en la consideración Décima Primera de la citada sentencia.

Con fecha 13 de mayo de 2025, el Consejo General, emitió nueva resolución, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/127/2024, en la cual determinó la no responsabilidad administrativa de las y los ciudadanos denunciados.

Mediante acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitido en el expediente TEECH/JDC/231/2024, aprobado por mayoría de votos y un voto particular emitida por una Magistrada, determinó tener por no cumplida en su totalidad la resolución emitida en el expediente TEECH/RAP/127/2024, por lo que ordenó al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitir una nueva resolución dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE-VPRG/009/2024, en donde de manera clara y verificable realice lo ordenado en la sentencia de 29 de noviembre de 2024, en los términos reseñados y con las precisiones hechas en la consideración cuarta del citado acuerdo plenario.

El 10 de julio de 2025, el Consejo General, emitió una nueva resolución, en la cual determinó la no responsabilidad administrativa de los ciudadanos otrora Presidente Municipal; otrora Secretario Municipal; otrora Primer Regidor Propietario; otrora Directora del DIF Municipal; otrora Director de Obras Públicas; otrora Asesor del H. Ayuntamiento; y otrora Asesor del Presidente Municipal, todos del Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, y de los ciudadanos quien fungía como Contralor Municipal al momento de los hechos y quien fungía como Tesorero Municipal al momento de los hechos del referido ayuntamiento; en virtud de que de las conductas denunciadas no se colman los elementos para determinar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en perjuicio de la Síndica Municipal del citado Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 15.07.2025

DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE/DEOFICIO/004/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/DEOFICIO/004/2025, INICIADO DE OFICIO EN CONTRA DE LA PÁGINA DE FACEBOOK DENOMINADA "POLLS MX, ADMINISTRADA POR -DATOS PROTEGIDOS- Y DE LA PÁGINA DE INTERNET "RUBRUM.INFO" ADMINISTRADA POR RUBRUMINFO S.A. DE C.V.; Y DEL CIUDADANO -DATOS PROTEGIDOS-, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA PÁGINA DE FACEBOOK "PALADÍN NOTICIAS CHIAPAS", POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, RELATIVA A LA DIFUSIÓN DE ENCUESTAS RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

Ver documento completo

Con fecha 01 de julio de 2024, mediante memorándum IEPC.SE.512.2024, signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este Instituto, Doctor Manuel Jiménez Dorantes, dio vista de las encuestas que fueron publicadas en distintos medios informativos, por posibles conductas violatorias a los artículos 173, numeral 4, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El 15 de julio de 2025, el Consejo General del IEPC, en su 12 sesión urgente, determinó la responsabilidad administrativa de la empresa "RUBRUMINFO S.A. DE C.V." imponiéndole una multa de 1000 UMAS vigente en 2024 a razón de $ 108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo que equivale a un total de $108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Toda vez que la empresa "RUBRUMINFO S.A. de C.V.", administradora de la página de internet "RUBRUM INFO", del caudal probatorio que obra en el expediente, se acreditó la elaboración de la encuesta cuestionada, al no entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, haber dejado de observar las reglas, lineamientos, criterios y formatos expedidos por el Instituto Nacional y al no entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo para verificar su confiabilidad de acuerdo a la metodología, en contravención a los artículos 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173, numerales 1, 2, 4 y 6, 300 numeral 1, fracciones VII, y 11, 306, numeral 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Por otra parte, se determinó que NO SE ACREDITÓ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra de "CASA EDITORIAL Y DE CONTENIDO POLÍTICO.MX S.A. DE C.V.", administradora de la cuenta de Facebook "POLLS MX" por los hechos investigados de oficio, al no acreditarse los elementos bastos y suficientes para comprobar que "CASA EDITORIAL Y DE CONTENIDO POLÍTICO.MX S.A. DE C.V.", haya realizado la publicación en contravención a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los artículos 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173, numerales 1, 2, 4 y 6, 300 numeral 1, fracciones VII, y 11, 306, numeral 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en consecuencia se ABSUELVE a la empresa "CASA EDITORIAL Y DE CONTENIDO POLÍTICO.MX S.A. DE C.V.", de toda responsabilidad en la comisión de las conductas que se le atribuyó de manera oficiosa, respecto de la realización y publicación de la encuesta.

Por último, en lo tocante al ciudadano administrador de la cuenta de Facebook "Paladín Noticias Chiapas" se determinó que NO SE ACREDITA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por los hechos investigados de oficio, al no acreditarse los elementos bastos y suficientes para comprobar que dicho ciudadano, haya realizado la publicación y su comentario en contravención a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los artículos 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173, numerales 1, 2, 4 y 6, 300 numeral 1, fracciones VII, y 11, 306, numeral 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en consecuencia se ABSUELVE al ciudadano administrador de la cuenta de Facebook "Paladín Noticias Chiapas" de toda responsabilidad en la comisión de las conductas que se les atribuyó de manera oficioso, respecto de la realización y publicación de encuesta

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 31.07.2025

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE/051/2024	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/RAP/017/2025, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/051/2024, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANTONIO ARÉVALO ALEGRÍA, OTRORA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADO ANTE EL ENTONCES CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCOSINGO, CHIAPAS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MANUELA ANGÉLICA MÉNDEZ CRUZ, OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA POSIBLE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

Ver documento completo

El día 21 de mayo del año 2024, un otrora representante del partido acreditado ante un Consejo Municipal Electoral, denunció la existencia de bardas en inmuebles de propiedad privada, situados en diversas direcciones de la cabecera municipal, atribuidas a una otrora candidata a la presidencia municipal.

El 14 de enero de 2025, el Consejo General, emitió resolución, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa de la otrora candidata denunciada por la colocación de propaganda en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral, no obstante, fue revocada en virtud de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2025, dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/005/2025, para efectos de analizar los escritos de deslinde que obran en el referido expediente, y emitir una nueva resolución.

Con fecha 11 de abril de 2025, el Consejo General, emitió nueva resolución, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/005/2025, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa de la ciudadana denunciada, por la colocación de propaganda en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral.

Inconforme la infractora, promovió medio de impugnación en contra la citada resolución, ante el Tribunal Electoral Local, el cual fue radicado bajo el expediente TEECH/RAP/017/2025, y resuelto el 26 de junio de 2025, en la cual determinó revocar el acto impugnado al considerar que la sanción impuesta es excesiva y desproporcional en relación con la conducta atribuida, por lo que, ordenó emitir una nueva resolución.

El 31 de julio de 2025, el Consejo General, emitió una nueva resolución, en la cual determinó imponer a la ciudadana denunciada, una multa equivalente a $21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), al acreditarse plenamente la responsabilidad administrativa de la otrora candidata, por la colocación de propaganda en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral, ya que, del acta circunstanciada de fe de hechos IEPC/SE/UTOE/LXX/680/2024, se hizo constar la existencia de 8 bardas, ubicadas en inmuebles de propiedad privada, en la cabecera municipal. Sendas bardas constituyen propaganda electoral, toda vez que promueven la candidatura de la otrora candidata denunciada, incumpliendo esta con recabar el permiso escrito y proporcionar una copia de estos, a la autoridad electoral, en las 24 horas posteriores. Por cuanto hace al deslinde, se determinó que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 110, numeral 2, del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 06.08.2025

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/003/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/RAP/023/2025 REENCAUZADO A TEECH/JDC/031/2025, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/003/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS- DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAPILLA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS BERSAÍN GÓMEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; FRANCISCO DE JESÚS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y, DE LA CIUDADANA DEYCI GUADALUPE CABRERA FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL, INTEGRANTE Y FUNCIONARIOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El día 16 de diciembre del año 2024, se recibió el escrito de queja, signado por una regidora, mediante el cual denuncia violencia política contra las mujeres en razón de género en contra del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretaria Municipal de un H. Ayuntamiento; y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/003/2025.

El 30 de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en su décima segunda sesión extraordinaria, determinó la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inconformes las personas denunciadas, controvirtieron la resolución del Consejo General ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por lo que, previos trámites legales, dicho medio de impugnación fue radicado bajo el expediente TEECH/RAP/023/2025. En sentencia de 08 de julio de 2025, el órgano jurisdiccional revocó la resolución controvertida, ordenando la emisión de una nueva, conforme a los parámetros señalados por el órgano jurisdiccional.

En cumplimiento a ello, el 06 de agosto de 2025, el Consejo General emitió una nueva resolución, en la cual se reiteró la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, en agravio de la quejosa.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciada, se hizo constar que no le fue tomada la protesta en términos de ley a la quejosa, no se le asignaron comisiones ni es convocada a las sesiones de cabildo conforme lo mandata la ley de la materia, no obra su firma en las nóminas, no le dan contestación a las solicitudes de información que ha presentado por escrito, no le han asignado un espacio, mobiliario y equipo de oficina, e incluso omitieron informarle la fecha y hora para el registro de firmas ante la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, y que analizados en su conjunto configuran violencia política contra las mujeres en razón de género.

En consecuencia, se dictaron medidas de reparación integral, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Se impuso multa al Presidente Municipal denunciado por la cantidad de 370 veces el valor de la UMA vigente en 2024.
2. Se ordenó la inscripción del Presidente Municipal denunciado en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con una permanencia de 4 años; y al Tesorero Municipal y de la Secretaria Municipal, con una permanencia de 2 años y 8 meses.
3. Los infractores deben tomar un curso en materia de VPRG, emitir una disculpa pública, y se ordenó dar vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, y al Congreso del Estado.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 06.08.2025

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/005/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/005/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS- DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS HÉCTOR RAÚL SALGADO LLAVEN, OTRORA CANDIDATO A REGIDOR SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO Y DE ADALBERTO GÓMEZ FRANCO, EN SU CALIDAD DE PERIODISTA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El 06 de mayo de 2024, se recibió el escrito de queja de una otrora candidata a Presidenta Municipal, en contra de un ciudadano, un otrora candidato a regidor suplente y de un periodista, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/005/2025.

Por cuanto hace al otrora candidato a regidor suplente, no fue posible vincularlo con las publicaciones denunciadas, por lo que, el procedimiento se instrumentó en contra del perfil de Facebook desde el cual se difundió la publicación denunciada.

El 06 de agosto de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, determinó la responsabilidad administrativa de un periodista y de un usuario de Facebook, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciante, se hizo constar que, durante el periodo de campañas electorales para miembros de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, a través de la red social de Facebook los infractores difundieron publicaciones con comentarios que tienden a invisibilizar y minimizar la participación de la denunciante, y a cuestionar su participación en atención a su orientación sexual, lo que constituye violencia simbólica y verbal.

En consecuencia, se dictaron medidas de reparación integral, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Se impuso amonestación pública al periodista.
2. Se ordenó la inscripción del periodista denunciado en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con una permanencia de 2 años y 8 meses; y al usuario de Facebook, con una permanencia de 4 años.
3. Los infractores deben tomar un curso en materia de VPRG, emitir una disculpa pública.

Se solicitó el auxilio de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para efectos de que difunda en la cuenta de Facebook institucional, un extracto de la resolución por un plazo de 15 días naturales.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 06.08.2025

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/006/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/006/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS- DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTÁN, CHIAPAS, EN CONTRA DE GRISSEL VÁZQUEZ ZAMBRANO, PRESIDENTA MUNICIPAL; DELFINO JAIME PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ELIANI RODAS ENGUMETA, PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA; SEBASTIÁN GÓMEZ ORDÓÑEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO; JULISSA VIANNEY MARROQUÍN ESPINOSA, TERCERA REGIDORA PROPIETARIA; LUIS GABRIEL NAVARRO CÁCERES, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; Y AMPARO ARGÜELLO JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA PROPIETARIA, TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CITADO AYUNTAMIENTO; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El 29 de octubre de 2024, se recibió el escrito de queja, signado por una regidora, mediante el cual denuncia violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de una Presidenta Municipal; un Síndico Municipal; una Primera Regidora Propietaria; un Segundo Regidor Propietario; una Tercera Regidora Propietaria; un Cuarto Regidor Propietario; y una Quinta Regidora Propietaria, todas las personas integrantes de un ayuntamiento; y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/006/2025.

El 06 de agosto de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, determinó la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciada, se hizo constar que la Presidente Municipal fue la responsable de que no se le tomara la protesta del cargo a la quejosa en términos de ley, no se le asignaran comisiones ni fuera convocada a las sesiones de cabildo conforme lo mandata la ley de la materia, no le proporcionaran copias certificadas de actas de cabildo previamente solicitadas por la quejosa, e incluso omitió informarle la fecha y hora para el registro de firmas ante la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; asimismo, omitió pagarle las retribuciones inherentes al cargo; y en su conjunto todas las personas denunciadas, en sesión de cabildo no aprobaron la licencia del cargo expedida en favor de la quejosa, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por lo que analizados de manera integral las conductas denunciadas configuran violencia política contra las mujeres en razón de género.

En consecuencia, se dictaron medidas de reparación integral, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Se impuso multa a la Presidenta Municipal denunciada por la cantidad de 500 veces el valor de la UMA vigente en 2024.
2. Se ordenó la inscripción de la Presidenta Municipal denunciada en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con una permanencia de 4 años; y al resto de los infractores, con una permanencia de 2 años y 8 meses.
3. Los infractores deben tomar un curso en materia de VPRG, emitir una disculpa pública, y se ordenó dar vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, y al Congreso del Estado.

De igual forma se ordenó a los denunciados, a tomar la protesta de ley a la quejosa, realizarle el pago de las retribuciones que le corresponden, realicen las gestiones pertinentes para el registro de firmas ante la ASE, se le otorguen copias certificadas de las actas de cabildo solicitadas

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 22.08.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/012/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/012/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA CANDIDATA Y PRESIDENTA ELECTA DE SILTEPEC, CHIAPAS, EN CONTRA DE LAS PÁGINAS DE FACEBOOK "DEMOCRACIA CHIAPAS", "SILTEPEC FEXX", Y "ADVERTENCIA CHIAPAS", Y DE LOS PERFILES DE LA CITADA RED SOCIAL "CARLOS MATIAS ORTIZ", "DAMIAN JUAREZ", Y "MARCO ANTONIO PÉREZ", ESTE ÚLTIMO ADMINISTRADO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO PÉREZ ROBLERO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El 10 de mayo de 2024, se recibió el escrito de queja de una otrora candidata a Presidenta Municipal, en contra de 2 páginas y 3 perfiles de Facebook, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/012/2025.

El 23 de agosto de 2024, se recibió el segundo escrito de queja, signado por la misma quejosa, en su calidad de Presidenta Electa, en virtud del cual denuncia nuevas publicaciones y a una página de Facebook.

El 22 de agosto de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, determinó la responsabilidad administrativa de 03 páginas y 03 perfiles de Facebook, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciante, se hizo constar que, durante el periodo de campañas electorales para miembros de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y una vez que resultó Presidenta Electa, a través de la red social de Facebook los infractores difundieron publicaciones en las cuales emplearon violencia verbal en su modalidad escrita y simbólica, en contra de la ciudadana denunciante, mediante mensajes que si bien pudieran tratarse de expresiones normalizadas o neutrales, están cargadas de machismo, misoginia y de roles de género.

En consecuencia, se dictaron medidas de reparación integral, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Se impuso amonestación pública al administrador de un perfil de Facebook.
2. Se ordenó la inscripción del administrador de un perfil de Facebook en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con una permanencia de 06 meses; y de 3 años y 1 mes al resto de perfiles y páginas de Facebook.
3. El administrador de un perfil de Facebook debe tomar un curso en materia de VPRG, emitir una disculpa pública.
4. Se solicitó el auxilio de Meta Platforms, Inc., para que proceda a eliminar las publicaciones denunciadas.

Se solicitó la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para efectos de que difunda en la cuenta de Facebook institucional, un extracto de la resolución por un plazo de 15 días naturales.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 02.09.2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN URGENTE

Número	Resolución
IEPC/PE/037/2024	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN EL EXPEDIENTE TEECH/RAP/025/2025, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/037/2024, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO JORGE CERVANTES MÉNDEZ, OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADO ANTE EL ENTONCES CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN CONTRA DEL CIUDADANO -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA POSIBLE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LA VEDA ELECTORAL, Y EL EMPLEO DE MENSAJES RELIGIOSOS DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

Ver documento completo

El día 31 de mayo del año 2024, un otrora representante del partido acreditado ante un Consejo Municipal Electoral, mediante 03 escritos de queja, denunció la posible colocación de propaganda electoral en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral, difusión de propaganda electoral durante la veda electoral, y el empleo de mensajes religiosos durante la etapa de campañas electorales, atribuidas a un otrora candidato a la presidencia municipal.

El 31 de julio de 2024, el Consejo General, emitió resolución en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa del otrora candidato denunciado por la colocación de propaganda electoral en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral, difusión de propaganda electoral durante la veda electoral, y el empleo de mensajes religiosos durante la etapa de campañas electorales.

Inconforme el infractor, promovió medio de impugnación en contra la citada resolución, ante el Tribunal Electoral Local, el cual fue radicado bajo el expediente TEECH/RAP/117/2024, y resuelto el 06 de septiembre de 2024, en la cual determinó revocar el acto impugnado a fin de reponer el procedimiento y realizar diversos actos de investigación, y emitir una nueva resolución.

El 05 de junio de 2025, el Consejo General emitió nueva resolución, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa del otrora candidato denunciado por la colocación de propaganda electoral en lugares expresamente prohibidos por la legislación electoral y difusión de propaganda electoral durante la veda electoral. Dicha resolución fue revocada por el Tribunal Local, mediante sentencia 26 de agosto de 2025, en el expediente TEECH/RAP/025/2025.

El 02 de septiembre de 2025, el Consejo General, emitió resolución, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa del otrora candidato denunciado por el empleo de mensajes religiosos durante la etapa de campañas electorales, por lo que determinó imponer al ciudadano denunciado, una multa equivalente a 100 UMAS vigente en 2024, toda vez que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, se tuvo por acreditado que, el denunciado es el titular de la cuenta de Facebook desde la cual se realizó una publicación empleando símbolos religiosos.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 04.09.2025 **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/009/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/009/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DATOS PROTEGIDOS-, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXTLA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS REGULO PALOMEQUE SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JUAN MANUEL ALVARADO ARRAZOLA, SECRETARIO MUNICIPAL; LEOPOLDO ÁNGEL NISHIZAWA, TESORERO MUNICIPAL; GERARDO SÁNCHEZ ROJAS, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; SANTIAGO HERNÁNDEZ CORTÉZ, CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL Y DE LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN MIJANGOS HIDALGO, CONTRALORA MUNICIPAL, TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El día 24 de abril del año 2025, se recibió el escrito de queja, signado por una síndica municipal, mediante el cual denuncia VPRG en contra del Presidente Municipal, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Obras Públicas, Consejero Jurídico Municipal y Contralora Municipal, de un H. Ayuntamiento; y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/009/2025.

El 04 de septiembre de 2025, el Consejo General del IEPC, en su 24° sesión extraordinaria, determinó la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas por la comisión de VPRG.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciada, se advirtió que la quejosa no fue invitada a eventos públicos organizados por el Ayuntamiento, mismos que fueron difundidos a través de Facebook, sin que de ellas se aprecie el nombre e imagen de la quejosa; por otro lado, quedó demostrado que los denunciados omitieron dar respuesta a las solicitudes de información de la quejosa, dificultando con ello el desempeño efectivo del cargo de la Síndica Municipal; asimismo, la quejosa no fue debidamente convocada a las sesiones de cabildo, y agredida verbalmente por el Presidente Municipal, y que analizados en su conjunto configuran violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por cuanto hace a la falta de asignación de personal, espacio, mobiliario y equipo para el desarrollo inherente a las funciones de la quejosa, y el otorgamiento de poderes notariales a favor de terceros, se determinaron inexistentes.

Por ello, dentro de las medidas de reparación integral más relevantes, se determinaron las siguientes: a) multa de $54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Presidente Municipal; a los restantes, una amonestación pública; b) inscripción de los denunciados en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPRG; c) recibir un curso sobre violencia política contra las mujeres por razón de género; d) vista a diversas autoridades para que en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo que en derecho corresponda.

De igual forma, se ordenó a los denunciados a convocar a la quejosa a todas las sesiones de cabildo con las formalidades de ley.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 04.09.2025

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/013/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/013/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECPATÁN, CHIAPAS, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CÉSAR EDGAR MARÍN GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JAIME ANTONIO LÓPEZ BENAVENTE, TITULAR DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN; MAREYNE DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA MUNICIPAL; JOSÉ LUIS MÉNDEZ SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; ALFONSO MOGUEL SANTIAGO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; ERNESTO RAFAEL CONSTANTINO JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL ÁREA AGROPECUARIA; ALEXI AGUILAR GUTIÉRREZ, REGIDOR; ADALINDA FERNÁNDEZ RUÍZ, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL; HORTENCIA PÉREZ LÓPEZ, REGIDORA; ILSE VALENCIA JIMÉNEZ, REGIDORA; ERIK ALBERTO ALCARAZ ALBORES, REGIDOR; JOSÉ GUADALUPE GUILLEN GÓMEZ, REGIDOR; Y PATRICIA PÉREZ FLORES, REGIDORA, TODAS Y TODOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

Se determina tener por no acreditada la responsabilidad administrativa de las ciudadanas y los ciudadanos César Edgar Marín Gómez, Presidente Municipal; Jaime Antonio López Benavente, Titular del Área de Comunicación; Mareyne De La Cruz Gutiérrez, Secretaria Municipal; José Luis Méndez Sánchez, Tesorero Municipal; Alfonso Moguel Santiago, Director de Obras Públicas; Ernesto Rafael Constantino Jiménez, Encargado del Área Agropecuaria; Alexi Aguilar Gutiérrez, Regidor; Adalinda Fernández Ruíz, Presidenta del DIF Municipal; Hortencia Pérez López, Regidora; Ilse Valencia Jiménez, Regidora; Erik Alberto Alcaraz Albores, Regidor; Patricia Pérez Flores, Regidora; y José Guadalupe Guillen Gómez, Regidor, todas y todos integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tecpatán, Chiapas; por la comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la ciudadana [redacted], Sindica Municipal del citado Ayuntamiento.

De la narración de los hechos denunciados, no contiene las circunstancias de modo, tiempo y lugar; también es de precisar que, la quejosa no exhibe probanza que permita demostrar su dicho, respecto de la obstrucción al ejercicio de sus funciones como Sindica Municipal.

Por otra parte, se advierte que la quejosa aduce que no fue convocada a reuniones de trabajo, sin embargo, obra evidencias en el expediente que demuestran que la Sindica Municipal fue convocada a diversas sesiones de Cabildo.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Procedimientos Ordinarios Sancionadores

Fecha de aprobación: 15.07.2025 **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

Número	Resolución
IEPC/PO/DEOFICIO/001/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PO/DEOFICIO/001/2025, INICIADO OFICIOSAMENTE EN CONTRA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO CHIAPAS, A TRAVÉS DE SU OTRORA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, POR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL

Ver documento completo

Con fecha 18 dieciocho de febrero del presente año, mediante memorándum número IEPC.SE.101.2025, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dio vista de punto SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y DÉCIMO, del Acuerdo IEPC/CG-A/023/2025, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, misma que tuvo verificativo el día 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco; en el que se ordena a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso entre otros aspecto, que en el ámbito de sus atribuciones determine si las conductas del otrora partido Fuerza por México Chiapas, pudieran ser constitutivas de infracción en materia electoral, consistentes en realizar acciones sin la autorización del funcionario de este instituto electoral encargado del procedimiento de prevención, así como la falta de cumplimiento a diversos requerimientos realizados por éste; lo que pudiera contravenir lo establecido en los artículos 300, numeral 1, fracción i; 303, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (en adelante LIPEECH); en relación con los artículos 7, 8, incisos a), c), f) y g); 9 del Reglamento para el Procedimiento de Prevención y Liquidación de los Partidos Político Locales.

Se acreditó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al otrora partido político Fuerza por México Chiapas, a través de su otrora Presidenta del Comité Directivo Estatal, en consecuencia, se impuso amonestación pública.

De las constancias recabadas por esta autoridad electoral, se advierte violaciones a la normatividad electoral; las cuales vulneran lo establecido por el Reglamento para el Procedimiento de Prevención y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, en relación con los diversos 300, numeral 1, fracción I; y 303, numeral 1, fracciones II y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 30.09.2025

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PO/DEOFICIO/003/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/RAP/026/2025, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PO/DEOFICIO/003/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL CITADO INSTITUTO, EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1950/2024, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

Ver documento completo

El 25 de octubre de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto Local, la resolución INE/CG1950/2024, en consecuencia, se dio inicio al Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/DEOFICIO/003/2025.

El 20 de junio de 2025, el Consejo General del IEPC, emitió resolución en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa del Partido Político por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia electoral, e incumplir con los acuerdos y resoluciones del Consejo General de este Organismo Electoral local.

No obstante, la citada resolución fue revocada en virtud de la sentencia de fecha 26 de agosto de 2025, dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/026/2025, para efectos de analizar los escritos de analizar diversas pruebas, y emitir una nueva resolución.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, el Consejo General, emitió nueva resolución, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEECH/RAP/026/2025, en la cual determinó tener por acreditada la responsabilidad administrativa del Partido Político, por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia electoral, e incumplir con los acuerdos y resoluciones del Consejo General de este Organismo Electoral local.

Del cúmulo probatorio, se tuvo por acreditado que, el Partido Político omitió destinar al menos el 50% del financiamiento público a la campaña de sus candidatas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, incumpliendo así lo establecido en el Acuerdo del Consejo General de este Organismo Electoral local IEPC/CG-A/101/2023.

En consecuencia, se impuso al Partido Político como sanción la reducción del 2% (dos por ciento) que le corresponde por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, que equivale a la cantidad de $74,834.90 (setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Organismo
Público
Local
Electoral

Esta Gaceta ofrece una síntesis de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, durante el trimestre de julio a septiembre, dando así cumplimiento al principio de máxima publicidad.

De manera sencilla y accesible, la ciudadanía podrá conocer las decisiones colegiadas de este Instituto y consultar los documentos completos tan solo con un click desde estas páginas.

/iepc.chiapas
/IEPC.CHIAPAS
/IEPC Chiapas
/IEPC Chiapas